

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Diciembre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplíe el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del oportuno anuncio, para la presentación de aquéllas; entendiéndose que esta nueva concesión no perjudicará en sus derechos á los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Dirección general, á cuyo efecto deberán nu-

merarse las que se presenten, por orden correlativo, con relación á las ya presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 16 Diciembre 1898)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos procedentes de Puerto Rico, Cuba y Filipinas solicitando matrícula oficial para el presente curso, con carácter de ordinaria, en Universidades é Institutos de España por no haberla podido efectuar en aquellas islas á causa de la guerra de los Estados Unidos y haber llegado á la Península pasados los plazos reglamentarios.

Considerando que si bien prohíbe prorrogarlos el Real decreto de 6 de Julio de 1877, compréndese que esta prohibición ha de referirse á tiempos normales; y teniendo en cuenta que los solicitantes son hijos de funcionarios públicos ó militares, y que en el mismo caso que ellos se encuentran otros cuyos padres han defendido la soberanía española en sus colonias, sufriendo las penalidades y pérdidas consiguientes, y viéndose precisados á repatriarse con abandono de todo propio interés;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por equidad, y sin que

pueda servir de precedente, ha tenido á bien disponer:

1.º En atención á las circunstancias expuestas, se admitirá á matrícula oficial con carácter de ordinaria para el presente curso, á los alumnos procedentes de las mencionadas islas que no lo hubieran efectuado en ellas, á cuyo fin se abre un plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha de inserción de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Los interesados solicitarán la referida matrícula de los Rectores de las Universidades ó Directores de los Institutos donde hayan de seguir sus estudios, y ante los cuales justificarán debidamente su procedencia de las citadas islas.

3.º Sin perjuicio de formalizar dicha matrícula, cuando sean devueltos los Archivos de los Centros docentes insulares, bastará por el momento, para la inscripción de la misma, que los que hayan de aprovecharla presenten ante los Jefes de los establecimientos las papeletas ó certificados de aprobación de las asignaturas que deban precederlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Sagasta.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* 16 Diciembre 1898)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á esa Dirección general por D. Pedro Parajes é Iralde, del comercio de esta Corte, y por D. Cipriano Larrañaga, comisionista de Irún, solicitando en la primera que se le manifieste qué documentos se precisan para justificar el origen de los productos coloniales que procedan de un puerto europeo, indicando si para esta justificación sería suficiente una certificación de la Aduana de procedencia, visada por el Cónsul de España; y solicitando en la segunda, que se le manifieste si unos certificados que acompaña, expedidos por las Aduanas de Burdeos y Amberes, justificativos del tránsito y origen de una partida de café de Nicaragua y Guatemala, son suficientes para eximir á la mercancía del pago de recargo extraordinario establecido por la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que por las circunstancias actuales se ve obligado el comercio á proveerse en los mercados europeos de los artículos llamados coloniales, que antes se importaban directamente de nuestras provincias de Ultramar:

Considerando que hasta que se determine en definitiva el régimen arancelario que ha de aplicarse á los países que hasta el presente surtían á España de los expresados productos, es conveniente disponer el modo de justificar su origen, cuando procedan de un puerto europeo, para que puedan gozar de los beneficios de la segunda tarifa del Arancel los que sean producto de un país convenido, y

Considerando, en cuanto á los documentos que acompañan á la segunda instancia, que pueden ad-

mitirse á los efectos que se interesan, siempre que el certificado expedido en Amberes se legalice por el Cónsul de España;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que para acreditar el origen de los productos llamados coloniales que se importen en España procedentes de depósitos ó puertos europeos, será necesario que los interesados presenten certificaciones expedidas por la Aduana del punto europeo de procedencia, visadas por el Cónsul de España respectivo, en las que se especifique, detalladamente, el número de bultos, sus marcas, peso bruto, clase de las mercancías y el país de origen, según resulte de los documentos que existan en aquellas Aduanas.

2.º Que se admitan por equidad, y sin que sirva de precedente, los certificados que acompaña á su instancia el Sr. Larrañaga, siempre que el expedido en Amberes se legalice por el Cónsul de España.

Y 3.º Que se publique esta resolución para conocimiento del comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para los fines indicados. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 9 de Diciembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta* 17 Diciembre 1898)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE NOVIEMBRE DE 1898.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

	Pesetas.
<i>Reforma de la oficina de Beneficencia.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	59'50
A D. Francisco López, por azulejos blancos de Valencia.....	10
A los Sres. Marti y Gerez, por artículos de ferretería.....	25
A los Sres. Berges y Martínez, por 13 metros de gutapercha.....	68'25
A los Sres. Cavero y Biarge, por una piedra labrada de Calatorao.....	30
A los Sres. Lahoz y Clavero, por maderas.....	10'60
A los Sres. Marraco y Bermejo, por dos piezas agremán.....	3'50
A los mismos, por dos piezas grefiles....	4
A D. J. Brún Ortiz, por siete varas de lienzo.....	5'95
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintura al temple de paredes y al barniz de puertas y ventanas.	70
Al mismo, por pintura al barniz y temple de un armario.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>306'80</u>

Construcción del zócalo de madera en el salón de Conferencias.

	Pesetas.
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintura al barniz de paredes, puertas y ventanas.....	586'25
<i>Suma</i>	<u>586'25</u>

Habilitación de un cuarto para la oficina del Archivo.

A D. Manuel Arpal, por seis cargas de ladrillo delgado.....	15
A D. Benito Marco, por trabajos de herraje.....	19'15
A la Sra. viuda de D. Manuel Gracia, por 5 quintales métricos de yeso.....	5
<i>Suma</i>	<u>39'15</u>

Decorado de la escalera y pasillos de las oficinas de la Diputación.

Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintura al temple.....	248
<i>Suma</i>	<u>248</u>

Reparación de la sima del acometimiento del pozo del jardín.

Por jornales de albañiles y peones.....	155
A D. Manuel Arpal, por un bulquete de arena de río.....	3'50
A los Sres. Hijos de Arana, por 11 sacos de cal hidráulica.....	41'40
A la Sra. viuda de D. Manuel Gracia, por 15 quintales métricos de yeso.....	15
<i>Suma</i>	<u>214'90</u>

Reforma de los retretes de los Sres. Diputados.

Al taller de albañilería del Hospicio provincial, por 150 ladrillos recios.....	9'37
<i>Suma</i>	<u>9'37</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Instalación del taller de Herrería.

A D. Manuel Arpal, por seis logueros de bulquete.....	48
Al mismo, por un bulquete de arena de río.....	3'50
A D. José Alfonso, por una válvula, un inodoro y un urinario.....	32'50
Al almacén del Hospicio provincial, por 1.100 ladrillos recios y ocho cañizos..	72'75
A D. Benito Marco, por trabajos de herraje.....	82'75
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 100 quintales métricos de yeso.....	100
<i>Suma</i>	<u>339'50</u>

Instalación del taller de Pintura.

A D. José Alfonso, por una válvula, un inodoro y un urinario.....	32'50
---	-------

	Pesetas.
Al almacén del Hospicio provincial, por 925 ladrillos recios.....	57'81
A D. Benito Marco, por trabajos de cerrajería.....	143'50
A la Sra. viuda de D. Manuel Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	50
<i>Suma</i>	<u>283'81</u>

CÁRCEL CORRECCIONAL

Reparación de la cubierta del pozo de aguas y solado de dos Salas.

Por jornales de albañiles y peones.....	88
A D. Manuel Arpal, por cinco bulquetes de escombros.....	5
A los Sres. Nicolás hermanos, por cinco sacos de serrín.....	6'25
A la Sra. viuda de D. Manuel Gracia, por 17 quintales métricos de yeso.....	17
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por blanqueo de dos salas y pintura al óleo de una reja de pozo.....	27'50
<i>Suma</i>	<u>143'75</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1898.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

Contabilidad municipal.—Circular.

Cerrado como ha de quedar definitivamente el día 31 del actual, el ejercicio del presupuesto de 1897-98, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación de formar el mismo día 31, los balances generales de fin del ejercicio expresado, ó sea de los 18 meses, para remitirlos por triplicado á la Diputación provincial en el primer correo que salga de la localidad, juntamente con todos los mensuales y cuentas trimestrales que tengan relación con aquellos y no hayan sido rendidos todavía; pues de lo contrario, se verá obligada esta Contaduría á proponer á la Corporación provincial, la imposición de los correctivos que por morosidad autoriza la Instrucción.

Asímismo, he de prevenir á los Ayuntamientos que, habiendo algunos Alcaldes que pretextan para dilatar el envío de las cuentas municipales justificadas, unos la falta de número ó mayoría total de individuos de la Junta para acordar en el examen y censura de las mismas, y otros la carencia de conocimientos de los que vienen llamados á ello por la ley; no han de ser estimadas tales excusas, toda vez que, en cuanto á lo primero, se halla ya previsto por los artículos 104 y 110 de la ley municipal, que si en la primera reunión no hubiese número suficiente, se hará nueva citación para dos días después, expresando la causa, y los que concurren pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número, y por lo que atañe á la falta

de conocimientos, las Comisiones nombradas por las Juntas municipales para dar dictamen en las cuentas, y con mayor razón las mismas Juntas, pueden asesorarse de personas peritas en quienes tengan confianza, conforme á la Real orden de 20 de Febrero de 1876.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1898.—León de la Escosura.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Cédula de citación

Por la presente se cita al Alcalde de Alfamén para que el día 26 del actual, á las once de su mañana, se persone en el despacho oficial del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, en donde se celebrará la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación del Timbre, seguido contra aquel Ayuntamiento; entendiéndose que su falta de asistencia equivaldría á la renuncia de la defensa de los cargos que en el expediente instruido al efecto, se le imputan.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Desde esta fecha hasta 1.º de Enero próximo se admiten las renovaciones de los nichos del Cementerio de Torrero ocupados durante el año 1883, por cumplir en el actual los 15 años por que fueron cedidos, y se advierte que á este efecto se necesita entregar en la Depositaria municipal el importe de aquéllas y que pasada la indicada fecha de 1.º de Enero se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido marcados.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Cantín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

El Pozuelo 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Valero Ferrández.

Desde esta fecha, hasta el 15 de Enero próximo, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en sus diferentes riquezas, mediante la presentación de documento legal,

Torres de Berrellén 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Enero próximo, las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la correspondiente instancia y presentación de los documentos que legalmente las justifiquen.

Nonaspe 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Franc.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza territorial, las cuales deberán presentar con los documentos que justifiquen la traslación del dominio, sin cuyo requisito no surtirán efecto.

Uncastillo 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Mola.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza penden diligencias de prevención de ab intestato de oficio, con motivo del fallecimiento de Josefa Sánchez, de 42 años de edad, ocurrido en esta ciudad en el mes de Julio del corriente año, en su domicilio de la calle de las Danzas, núm. 21, principal; y he acordado anunciar la muerte intestada de dicha Josefa Sánchez, y llamar á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1898.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Angel Barón.

Cédula de citación

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa sobre hurto de almendras, se cita á Andrés Sancerni, Francisco Hernández Gil y Diego Marín, vecinos de esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Liborio Lorbés.